

Señora Juez:
EDITH ALARCON BERNAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION
RADICADO No. 11001-3343-061-2020-00166-00
DEMANDANTE: Dorjey Romero Muñoz y Otra
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTROS – IDU.

PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.925.417 de Bogotá, portador de la T. P. No. 211541 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial del Instituto de Desarrollo Urbano – en adelante IDU, parte demandada en el proceso de la referencia según poder presentado en la contestación de la demanda, me dirijo a su Despacho de manera respetuosa, encontrándome dentro del término legal, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION**, según lo establecido en los artículos 242 y 243 del CPACA, contra los autos de fecha 11 de mayo de 2021, notificado por estado el 13 de mayo de 2021, mediante el cual su Despacho manifiesta que el llamamiento en garantía se realizó al contratista y a las aseguradoras esta fuera del termino de traslado.

1. PETICION

De acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que presento en el cuerpo de este escrito, con todo respeto le solicito a la señora juez que revise y reconsidere su decisión o conceda el recurso y así permitir o al Honorable Magistrado Ponente, reconsiderar y de ser procedente revocar la decisión de no tener en cuenta los llamamientos en garantía tanto del contratista como de las aseguradores y de la contestación de la demanda, por considerar que se hicieron fuera del termino de traslado, y en su lugar declarar contestada en termino la demanda y realizado el llamamiento en garantía con todos los efectos legales que esto conlleva.

2. HECHOS

2.1. El día 04 de noviembre de 2020, el Juzgado 61 administrativo, Sección Primera, envía correo electrónico al Instituto de Desarrollo Urbano, notificando el auto admisorio de la demanda por el medio de control de reparación directa 11001-3343-061-2020-00166-00 de Dorjey Romero Muñoz y Otra contra DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTROS – IDU.

2.2. En el mencionado correo electrónico, se anexó el auto admisorio de la demanda 2020-00166 de fecha 11 de mayo de 2020, en el que su numeral cuarto indicaba:

“**CUARTO:** Informar que, dando cumplimiento al artículo 9 del Decreto 806 de 2020, junto a esta providencia, se fijará el traslado de la demanda de manera virtual con todos sus anexos, para que se revise en la página del despacho por la(s) entidad(es) demandada(s), el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, en todo caso se anexa a la notificación copia íntegra de estos documentos, dando cumplimiento al inciso primero del artículo 8 del mismo decreto.

Por ende, no será necesario el envío por el accionante y, tal como lo dice el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en su inciso 3, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.” (negrilla y subraya fuera del texto original).

1

2.3. El mencionado correo es generado (enviado) el día 6 de noviembre, pero por problemas en los sistemas de cómputo del Instituto de desarrollo urbano en adelante IDU, ocasionados por ciberataques que generaron problemas con los sistemas de informática incluido el correo electrónico de la entidad, por lo que solo se pudo recibir efectivamente el día martes 10 de noviembre de 2021, fecha en que quedo el IDU enterado de la notificación, y esto se demuestra con la constancia de cadena de recibido de "Correo: Juzgado 61 Administrativo Sección Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. – Outlook <https://outlook.office.com/mail/sentitem...> Retransmitido: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA".

5/11/2020

Correo: Juzgado 61 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Retransmitido: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>

1 archivos adjuntos (41 KB)

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@idu.gov.co (notificacionesjudiciales@idu.gov.co)

Asunto: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

(Resaltado en color rojo fuera del texto original.)

Por lo que el IDU solo pudo conocer la providencia posteriormente cuando se restablecieron los sistemas informáticos y como se evidencia nunca hubo constancia o información de notificación de entrega, como si ocurrió con los demás demandados los cuales si tienen sus respectivas constancias de entrega como por ejemplo la que se recibió de notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co así:

5/11/2020

Correo: Juzgado 61 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Entregado: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com

<postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co <notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (57 KB)

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co

Asunto: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

(Resaltado en color rojo fuera del texto original.)

2.4. El suscrito apoderado del IDU, al tener en conocimiento el mensaje de datos un día hábil (dos días calendario) después de haber sido enviado el correo de notificación y aun cuando el despacho comprobó que el IDU no acusó el recibo del correo electrónico de notificación; no elaboro y publico constancia secretarial que certificara la entrega a los demandados (IDU) del mensaje electrónico lo que además le hubiera dado aplicación al principio de publicidad a la notificación realizada, y tampoco certifico la entrega de la misma, pues al revisar el expediente digital no la halle, ni tampoco fue publicada la anotación en el aplicativo <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesosocs/ConsultaJusticias21>, más conocido como siglo 21.

2.5. Por lo que el cálculo de los términos que realicé, se hizo con las fechas que de buena fe constaté y presumí, como ya lo mencioné un día hábil (dos días calendario) después de haber sido enviado el correo de notificación dando como resultado que las cuentas de los términos me quedaron así:

El 4 de noviembre de 2020 se profirió auto que admitió la demanda, el cual se envió por correo electrónico a las partes demandadas el 6 de noviembre de 2020 y como consta en el comprobante secretarial de la cadena de correo electrónico, no se pudo dar confirmación de recibido por parte del IDU, y aunque esta confirmación nunca se dio tan pronto el idu pudo tener conocimiento del auto esto es el día 9 de noviembre y conociendo la normatividad contenida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se procedió a hacer el conteo de términos de la siguiente forma, teniendo en cuenta que la notificación personal se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje que para el idu fue el 9 de noviembre y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación por lo que teniendo en cuenta la firmeza de la notificación para el IDU solo se produjo hasta el jueves 12 de noviembre de 2020 conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que el 17 de diciembre hay suspensión del término por ser el día de la justicia, por lo que a partir del 18 de noviembre de 2020 empezó el conteo de los veinticinco (25) días establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A..

Una vez finalizado el término anteriormente aludido, esto es el 14 de enero de 2021, comenzó para el IDU a correr el término del traslado de la demanda (30 días), es decir a partir del 15 de enero de 2021.

De conformidad con las normas expuestas y lo referido anteriormente, el IDU como parte demandada creyó de buena fe que tenía hasta el 25 de febrero de 2020, fecha de vencimiento de los 30 días del traslado de la demanda, para presentar el escrito correspondiente y el llamamiento en garantía solicitado. Por lo cual el suscrito apoderado del IDU, el día 23 de febrero de 2021, presenta contestación de la demanda y solicitud de llamado en garantía con la convicción inequívoca que se encontraba en término para hacerlo.

3. HECHOS DEL AUTO APELADO

3.1 Según el auto en mención, se decide no tener en cuenta los llamamientos en garantía, por considerar que se hicieron fuera del término de traslado, manifestándolo de la siguiente manera:

"De esta forma, una vez revisado el escrito de llamamiento presentado se denota que el 4 de noviembre de 2020 se profirió auto que admitió la demanda, el cual se notificó personalmente a la parte demandada el 6 de noviembre de 2020 tal y como consta en el comprobante secretarial, por lo que teniendo en cuenta la firmeza de la notificación a partir del 10 de noviembre de 2020 conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que a partir del 11 de noviembre de 2020 empezó el conteo de los veinticinco (25) días establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A..

Una vez finalizado el término anteriormente aludido, esto es el 18 de diciembre de 2020, comenzó a correr el término del traslado de la demanda (30 días), es decir a partir del siguiente día hábil 12 de enero de 2021"

De conformidad con las normas expuestas y lo referido anteriormente, la parte demandada tenía hasta el 22 de febrero de 2020, fecha de vencimiento de los 30 días del traslado de la demanda, para presentar el escrito correspondiente y el llamamiento en garantía aquí solicitado. No obstante, al ser allegado dicho memorial el 23 de



febrero de 2021, se tiene que el mismo fue radicado extemporáneamente, motivo por el cual se procederá a negarse de plano el llamamiento solicitado.

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el llamamiento en garantía formulado por la demandada Instituto de Desarrollo Urbano-IDU contra la sociedad MEYAN S.A., conforme a lo expuesto dentro de la parte motiva de la presente providencia

4. SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso mediante la Reposición y en subsidio la apelación, frente a la decisión de considerar el llamado en garantía y por defecto la contestación de la demanda fuera de término los siguientes:

Conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece que la firmeza de la notificación empieza su conteo en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, como lo señaló la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales.

Y como lo enuncie y demuestro esto no ocurrió, por el contrario esta la constancia en el correo electrónico de que el mensaje enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@idu.gov.co, se envió pero no se recibió así; ¹“el servidor de destino no envió información de notificación de entrega: “por lo tanto no se recibió y tampoco se puede por otro medio “constatar el acceso del destinatario al mensaje” lo que inequívocamente conduce a una nulidad de lo actuado, más sin embargo y como profesional en derecho realice el conteo establecido, pero por un acto ajeno a mí, como son los ciberataques, los cuales me indujeron a que incurriera en un error con la fecha de recibido del correo por tan solo un día hábil, al permitirme ver el correo un día hábil después, lo que hizo que empezara a contar el termino con esta diferencia ocasionando que se modificara disminuyendo en mi contra el termino para realizar tanto el llamamiento en garantía como la contestación de la demanda.

Comentado [U1]:

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS LEGALES

DECRETO 806 DE 2020 (junio 04), Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/jadmin61bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx. (página 3 de 10).

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

Al respecto es de citar que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales; resolvió lo siguiente:

"392. Al examinar el inciso 3 del artículo 8° y el parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la Corte encontró que tal como fueron adoptadas las disposiciones es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada ---en relación con la primera disposición--- o del traslado de que trata la segunda disposición, no correspondan a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. **Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución**, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendría por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (negrilla fuera del texto original).

(...)

RESUELVE

(...)

Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

"DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Ámbito de protección/DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Defensa de intereses atendiendo procedimientos

El derecho al debido proceso hace referencia a un conjunto complejo de circunstancias (por ejemplo, la definición del status de las personas, o la consagración de actos, etapas, oportunidades e intercambios), señaladas por la Constitución y la ley que "protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso", asegurándole a lo largo del mismo la posibilidad de defender sus intereses mediante el señalamiento expreso de los requisitos y obligaciones que debe cumplir y de los recursos con los que cuenta para impugnar las decisiones de la autoridad. Pero también la existencia de un principio de esta naturaleza refiere la necesidad de dar cumplimiento a una secuencia de actos, relacionados entre sí de manera directa o indirecta, que persiguen un objetivo adicional: la racionalización del ejercicio del poder de tal manera que se reconozca en la ley, y no en la voluntad, en la fuerza, o en la arbitrariedad, la forma de resolución de las contenciones de derecho. Así, como lo ha dicho la Corte, "las actuaciones que adelanten los funcionarios judiciales o las autoridades administrativas, deben observar y respetar en todo momento las normas que regulen los procedimientos a seguir, con el fin de preservar las garantías -derechos y

5

obligaciones- de quienes se encuentran incurso en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción".

Lo anterior garantizando el derecho de defensa y contradicción que le asiste al Instituto, ya que se ha sostenido por la corte Constitucional que este derecho encuentra a su vez su definición en un conjunto de diversas garantías previstas en el ordenamiento jurídico que tienen por objeto la protección de los derechos fundamentales de los sujetos procesales frente a las autoridades judiciales y las partes. De este modo, uno de los elementos esenciales que integran el derecho al debido proceso es la garantía del derecho de defensa y contradicción.

Así mismo, vale la pena mencionar la sentencia ya referida, en el sentido de indicar que: "Respecto de los errores cometidos por los secretarios de los despachos judiciales o por los mismos jueces en el curso de un proceso, la Corte Constitucional ha consolidado una línea jurisprudencial según la cual los errores en que incurran los despachos judiciales con relación al cómputo de los términos para la interposición de los recursos, configuran un error judicial que "no puede ser corregido a costa de afectar el ejercicio del derecho defensa de las partes que depositan su confianza legítima en la actuación de las autoridades judiciales"

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente, revocar el auto recurrido, en el sentido de dar por hecho el llamado en garantía dentro del plazo legal, atendiendo a la debida forma en que se debe dar cómputo de términos. Pues el despacho lo debe realizar de acuerdo a lo ordenado por el **DECRETO 806 DE 2020** en consonancia con la revisión de su constitucionalidad realizada por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020 lo que daría como consecuencia que se tenga por contestada en término la demanda pues como ya dijimos un pronunciamiento diferente a lo que establece la Corte Constitucional me llevaría necesariamente a presentar un incidente de nulidad por la indebida notificación, bajo la gravedad de juramento.

6. NOTIFICACIONES

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - tiene domicilio en Bogotá, D.C., y su sede principal está ubicada en la calle 22 No. 6-27 y donde funge como Director Técnico de Gestión Judicial del Instituto Doctor **CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS**, quien recibe notificaciones en la sede de la Entidad: Calle 20 No. 9-20 piso 3° de esta ciudad.

El suscrito **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES**, recibiré notificaciones en la Calle 20 No. 9-20 Piso 3° de esta ciudad, y al correo electrónico paulo.sarmiento@idu.gov.co, que se encuentra inscrito en el registro nacional de abogados y notificacionesjudiciales@idu.gov.co. Teléfono de contacto 3445000 ext. 3303, celular 3114611026.

Respetuosamente,



PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES
C.C. No. 79.925.417 de Bogotá
T. P. No. 211541 del Consejo Superior de la Judicatura.

6

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Juzgado 61 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.

<jadmin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; abogadodavidgiraldo@gmail.com <abogadodavidgiraldo@gmail.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co <notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co>; notificaciones@umv.gov.co <notificaciones@umv.gov.co>; notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

2020-00166 Admite demanda.pdf;

 [11001334306120200016600](#)

La Secretaría del **Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera**, se permite adjuntar Link con las piezas procesales que se encuentran digitalizadas.

REMITIR el citado mensaje electrónico, con el cual se NOTIFICA AUTO de fecha 04 de noviembre de 2020 proferido dentro del Estado de Oralidad N. 23 del 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior dentro del proceso de REPARACIÓN DIRECTA Nro. 110013343-061-2020-

SE NOTIFICA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS CORREOS QUE INDICARON LAS PARTES EN EL ESCRITO DE DEMANDA Y CONTESTACIÓN (SI LA HUBIERE) O A LOS CORREOS QUE INDICAN EN LA PAGINA DE INTERNET A LAS ENTIDADES.

Se advierte que los correos deben ser remitirlos al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y que correo electrónico recibido fuera del horario judicial, esto es de 8 am a 5 pm, para todos los efectos se entenderán allegados desde la primera hora del siguiente día hábil, ello de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. 4034 del 15 de mayo de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin otro particular,

NATALIA PEPINOSA BUENO

Secretaria

Juzgado 61 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D. C.

Sección Tercera

Complejo Judicial El CAN Carrera 57 N 43-91 piso 6° - radicación de documentos en el piso 1 Sección Tercera - Oficina de Apoyo

Antes de imprimir este correo tenga en cuenta su compromiso con el PLANETA


Retransmitido: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>

 1 archivos adjuntos (41 KB)

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@idu.gov.co (notificacionesjudiciales@idu.gov.co)

Asunto: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA


Retransmitido: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

 1 archivos adjuntos (41 KB)

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO \(notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co\)](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

Asunto: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA


Retransmitido: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: abogadodavidgiraldo@gmail.com <abogadodavidgiraldo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (41 KB)

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abogadodavidgiraldo@gmail.com (abogadodavidgiraldo@gmail.com)

Asunto: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Entregado: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

postmaster@umv.gov.co <postmaster@umv.gov.co>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: notifiaciones@umv.gov.co <notifiaciones@umv.gov.co>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notifiaciones@umv.gov.co

Asunto: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Entregado: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

postmaster@umv.gov.co <postmaster@umv.gov.co>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: notificaciones@umv.gov.co <notificaciones@umv.gov.co>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificaciones@umv.gov.co

Asunto: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Entregado: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

postmaster@defensajuridica.gov.co <postmaster@defensajuridica.gov.co>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Entregado: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Zully Maricela Ladino Roa](#)

Asunto: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Entregado: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
<postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com>

Jue 5/11/2020 9:49 PM

Para: notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co <notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co

Asunto: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

RV: Undeliverable: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, RAD 11001-3343-061-2020-00166-00.

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 9:03

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso niega llam 2020-166.pdf; Correo de IDU - Fwd_ 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.pdf; 014.NotificacionesAutoAdmisorio 06-11-2020 (1).pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
GTF

De: Paulo Roberto Sarmiento Jaimes <paulo.sarmiento@idu.gov.co>

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 5:06 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Undeliverable: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, RAD 11001-3343-061-2020-00166-00.

----- Forwarded message -----

De: <postmaster@alcaldiabogota.gov.co>

Date: mar, 18 may 2021 a las 17:01

Subject: Undeliverable: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, RAD 11001-3343-061-2020-00166-00.

To: <paulo.sarmiento@idu.gov.co>



Your message to notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co couldn't be delivered.

[notificacionesjudiciales](mailto:notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co) wasn't found at
alcaldiabogota.gov.co.

paulo.sarmiento Action Required Unknown To address	Office 365	notificacionesjudici. . . Recipient
---	------------	--

How to Fix It

The address may be misspelled or may not exist. Try one or more of the following:

- Send the message again following these steps: In Outlook, open this non-delivery report (NDR) and choose **Send Again** from the Report ribbon. In Outlook on the web, select this NDR, then select the link "**To send this message again, click here.**" Then delete and retype the entire recipient address. If prompted with an Auto-Complete List suggestion don't select it. After typing the complete address, click **Send**.
- Contact the recipient (by phone, for example) to check that the address is correct.

- The recipient may have set up email forwarding to an incorrect address. Ask them to check that any forwarding they've set up is working correctly.
- Clear the recipient Auto-Complete List in Outlook or Outlook on the web by following the steps in this article: [Fix email delivery issues for error code 5.1.1 in Office 365](#), and then send the message again. Retype the entire recipient address before selecting **Send**.

Was this helpful? [Send feedback to Microsoft](#).

More Info for Email Admins

Status code 554 5.4.14

Typically this error occurs because the recipient email address is incorrect or doesn't exist at the destination domain. This can usually be fixed by the sender. However, sometimes the issue needs to be fixed by the recipient or the recipient's email admin. If the steps in the **How to Fix It** section above don't fix the problem, and you're the email admin for the recipient, try one or more of the following:

The email address exists and is correct - Confirm that the recipient address exists, is correct, and is accepting messages.

Synchronize your directories - If you have a hybrid environment and are using directory synchronization make sure the recipient's email address is synced correctly in both Office 365 and in your on-premises directory.

Errant forwarding rule - Check for forwarding rules that aren't behaving as expected. A forwarding rule can be configured by an admin via mail flow rules or mailbox forwarding address settings, or by the recipient via the Inbox Rules feature.

Mail flow settings and MX records are not correct - Misconfigured mail flow settings or MX records can cause this error. Check your Office 365 mail flow settings to make sure your domain and any mail flow connectors are set up correctly. Also, work with your domain registrar to make sure the MX records for your domain are configured correctly.

Mail loop detected - This error also indicates that the receiving organization's email settings are misconfigured, creating a mail loop when a message is sent to an address that isn't found in their directory. This usually won't disrupt mail flow for recipients that actually exist, but the recipient's email admin should fix the misconfiguration to reduce the chance of any other mail flow issues. A common cause for this loop is that the recipient's domain is configured as "Internal Relay" when it should be "Authoritative." Another common cause for the loop is that both the sender and recipient are part of the same organization, but the sender's mailbox is hosted by Office 365, while the recipient's mailbox is hosted on-premises, and an outbound connector from Office 365 to the on-premises email servers is missing or misconfigured. To fix this, the recipient's email admin should create a correctly configured outbound connector in Office 365 to route the message to the on-premises mailbox.

For more information and tips to fix this problem, see [Fix email delivery issues for error code 5.4.14 in Office 365](#).

Original Message Details

Created Date: 5/18/2021 10:00:39 PM
 Sender Address: paulo.sarmiento@idu.gov.co
 Recipient Address: notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co
 Subject: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, RAD 11001-3343-061-2020-00166-00.

Error Details

Reported error: 554 5.4.14 Hop count exceeded - possible mail loop ATTR34
[\[SN1NAM02FT0055.eop-nam02.prod.protection.outlook.com\]](#)
 Retry count: 1
 DSN generated by: SJ0PR20MB3705.namprd20.prod.outlook.com
 Remote server: SN1NAM02FT0055.mail.protection.outlook.com

Message Hops

HOP	TIME	FROM	TO	WITH	RELAY
-----	------	------	----	------	-------

	(UTC)			TIME
1	5/18/2021 10:00:54 PM	mail-ed1-f43.google.com	SMTP	15 sec
2	5/18/2021 10:00:54 PM	mail-ed1-f43.google.com	DM3NAM02FT007.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) *
3	5/18/2021 10:00:54 PM	DM3NAM02FT007.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	DM5PR13CA0071.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) *
4	5/18/2021 10:00:54 PM	DM5PR13CA0071.namprd13.prod.outlook.com	MWHPR2001MB1085.namprd20.prod.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) *
5	5/18/2021 10:00:57 PM	NAM04-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com	SN1NAM02FT0003.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) 3 sec
6	5/18/2021 10:00:58 PM	SN1NAM02FT0003.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	SN6PR16CA0060.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) 1 sec
7	5/18/2021 10:00:58 PM	SN6PR16CA0060.namprd16.prod.outlook.com	CY4PR20MB1943.namprd20.prod.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) *
8	5/18/2021 10:01:00 PM	NAM12-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com	SN1NAM02FT0050.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) 2 sec
9	5/18/2021 10:01:00 PM	SN1NAM02FT0050.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	SN6PR16CA0037.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) *
10	5/18/2021 10:01:00 PM	SN6PR16CA0037.namprd16.prod.outlook.com	SJ0PR20MB3705.namprd20.prod.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) *

Original Message Headers

Received: from SN6PR16CA0037.namprd16.prod.outlook.com (2603:10b6:805:ca::14) by SJ0PR20MB3705.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:2ea::18) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.26; Tue, 18 May 2021 22:01:00 +0000

Received: from SN1NAM02FT0050.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:805:ca:cafe::7f) by SN6PR16CA0037.outlook.office365.com (2603:10b6:805:ca::14) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.25 via Frontend Transport; Tue, 18 May 2021 22:01:00 +0000

Authentication-Results: spf=softfail (sender IP is 104.47.55.172) smtp.mailfrom=idu.gov.co; alcaldiabogota.gov.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=idu.gov.co.20150623.gappssmtp.com; alcaldiabogota.gov.co; dmarc=none action=none header.from=idu.gov.co; compauth=pass reason=106

Received-SPF: SoftFail (protection.outlook.com: domain of transitioning idu.gov.co discourages use of 104.47.55.172 as permitted sender)

Received: from NAM12-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com (104.47.55.172) by SN1NAM02FT0050.mail.protection.outlook.com (10.97.5.121) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.27 via Frontend Transport; Tue, 18 May 2021 22:01:00 +0000

Received: from SN6PR16CA0060.namprd16.prod.outlook.com (2603:10b6:805:ca::37) by CY4PR20MB1943.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:903:8c::13) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.26; Tue, 18 May 2021 22:00:58 +0000

Received: from SN1NAM02FT0003.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:805:ca:cafe::38) by SN6PR16CA0060.outlook.office365.com (2603:10b6:805:ca::37) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4108.25 via Frontend Transport; Tue, 18 May 2021 22:00:58 +0000

Authentication-Results-Original: spf=temperror (sender IP is 104.47.74.49) smtp.mailfrom=idu.gov.co; alcaldiabogota.gov.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=idu.gov.co.20150623.gappssmtp.com; alcaldiabogota.gov.co; dmarc=none action=none header.from=idu.gov.co; compauth=pass reason=106

Received-SPF: TempError (protection.outlook.com: error in processing during lookup of idu.gov.co: DNS Timeout)

Received: from NAM04-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com (104.47.74.49) by SN1NAM02FT0003.mail.protection.outlook.com (10.97.4.80) with Microsoft SMTP

Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.27 via Frontend Transport; Tue, 18 May 2021 22:00:57 +0000
Received: from DM5PR13CA0071.namprd13.prod.outlook.com (2603:10b6:3:117::33) by MWHPR2001MB1085.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:300:e9::16) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.28; Tue, 18 May 2021 22:00:54 +0000

Received: from DM3NAM02FT007.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:3:117:cafe::e) by DM5PR13CA0071.outlook.office365.com (2603:10b6:3:117::33) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4150.12 via Frontend Transport; Tue, 18 May 2021 22:00:54 +0000

Authentication-Results-Original: spf=pass (sender IP is 209.85.208.43) smtp.mailfrom=idu.gov.co; alcaldiabogota.gov.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=idu.gov.co.20150623.gappssmtp.com; alcaldiabogota.gov.co; dmarc=bestguesspass action=none header.from=idu.gov.co; compauth=pass reason=109

Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of idu.gov.co designates 209.85.208.43 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com; client-ip=209.85.208.43; helo=mail-ed1-f43.google.com;

Received: from mail-ed1-f43.google.com (209.85.208.43) by DM3NAM02FT007.mail.protection.outlook.com (10.13.4.88) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.27 via Frontend Transport; Tue, 18 May 2021 22:00:54 +0000

Received: by mail-ed1-f43.google.com with SMTP id t3so12982720edc.7 for <notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co>; Tue, 18 May 2021 15:00:54 -0700 (PDT)

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=idu.gov.co.20150623.gappssmtp.com; s=20150623; h=mime-version:disposition-notification-to:from:date:message-id:subject:to:cc; bh=AV/JtLMu6+rLq+uJHLTqE0PBze5rH4dYxTo9sy5TSEU=; b=ELtDKVJPZM0kTiudG6Ho9fuWuomGDdf5PTk6HRX1y5N5JukU6JXLPZ9gpNs7IuU5/GxKnh4UXJ8+/pJjFepqJ3U7CLqmOXo4bKK+fmpJcgLRXajjw1/0MXMzW721kmeFJmvRfD6RwJKJhXNZjHcoj2+Njbudf7WnhHA3X+UUBAdLWHUoGWHqU1XpMrjq2WmYdopoD/sD55f+zx7U3fZnqBk/WAHzuPvBiD9nTPsUmmSGjHrL0dXXpWtrvFD08BkM8PrmMTLLIMk8A660Kwcf9UBmJ2pU3bofNkXocL/m/GF+ccq0d1NYB29Foye4P8pjZH214MwpaZJI9Phea a4fg==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20161025; h=x-gm-message-state:mime-version:disposition-notification-to:from:date:message-id:subject:to:cc; bh=AV/JtLMu6+rLq+uJHLTqE0PBze5rH4dYxTo9sy5TSEU=; b=V9bfG497CfIaaHdU7CqWfntMF4t5T19dM8AszJf7J/XPzPM3si1Yc9LJcAXH+ybKI J19BI8GZLSEAPDp/+yK3Hi9RjYz8Yr7cG8RT4dQoQjaQ9ZMscSEi3xJpgsLrd28AoT8q7H6AiyxUXLEusWky3s+yllS1wNFJwqXsaldSRoMocxVfB0rCANV9L/fyDB91ie8gWetSHsEKlmpuMShxwldMHi+a4xBEtVGrQXHASHI+utl0cJEK9aNDnCbmbwXIRaorKaztJm nE8dKcV/CniMGwF1FKh1Z0dYupRi9JhTQlkwGimvrRBp1qzozRWZ2cBvR0tgDgKj90N QFpA==

X-Gm-Message-State: A0AM531Uw3cl0W+mjp4UuNno5ADkwhhuJmfIEKK7bJE6E1xbwK0aCGox WrtV/Cs36m0MT1I1Hw0uYSMDpLr+9B3t4S0P4EB4g==

X-Google-Smtp-Source: ABdHPJw4Xf1B3ZF/xQkDiOsh1DABzclZMe/UUtr5iFdt/IMnI+eLrAFCiVTqcoYhiTsgM0biUKXnGrxc7UqrfaADrW8=

X-Received: by 2002:a05:6402:10cc:: with SMTP id p12mr9572865edu.328.1621375252713; Tue, 18 May 2021 15:00:52 -0700 (PDT)

MIME-Version: 1.0

Disposition-Notification-To: paulo.sarmiento@idu.gov.co
From: Paulo Roberto Sarmiento Jaimes <paulo.sarmiento@idu.gov.co>
Date: Tue, 18 May 2021 17:00:39 -0500
Message-ID: <CAJnsQq+GM9AZP4R2wuL3A=RcyLHYZw54xmmQ4yFlb5t6KRCvDA@mail.gmail.com>
Subject: =?UTF-8?Q?RECURSO_DE_REPOSICION=C3=93N_Y_EN_SUBSIDIO_APELACION=C3=93N=2C_RAD?=?UTF-8?Q?_11001=2D3343=2D061=2D2020=2D00166=2D00=2E?=?

To: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: abogadodavidgiraldo@gmail.com, procjudadm187@procuraduria.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co>, notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co, notificaciones@umv.gov.co, JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>, Maria Camila Araque Perez <judicial@movilidadbogota.gov.co>, notificaciones@umv.gov.co

Content-Type: multipart/mixed; boundary="000000000000fc9a2e05c2a1d75f"

Return-Path: paulo.sarmiento@idu.gov.co

X-EOPAttributedMessage: 2

X-EOPTenantAttributedMessage: f351a7cb-f94a-4df0-9627-ae030cccf7c4:2

X-MS-PublicTrafficType: Email

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 4b4eb263-bd36-4898-657f-08d91a486c4d

X-MS-TrafficTypeDiagnostic: MWHPR2001MB1085:|CY4PR20MB1943:|SJ0PR20MB3705:

X-MS-Exchange-Transport-Forked: True

X-MS-Oob-TLC-OOBClassifiers: OLM:15;OLM:15;OLM:15;

X-Microsoft-Antispam-Untrusted: BCL:0;

X-Microsoft-Antispam-Message-Info-Original: =?us-ascii?Q?m4f98HkLMQreydDiedLzwU1VfUY085LUaC8Y7mRcdG51um+8SircSMEfG+4g?=?

=?us-ascii?Q?NBx32kocnHjFY6S7k9KdPV+FTDMBN52MQ9hBs+pH66h3MG3/SnuZw5q1HwXS?=
=?us-ascii?Q?hu0208BQj4FUmwJswrOmapT7WRcujuw2riwCN1Ijxu+6GEgIyJX0LUNFEGeO?=
=?us-ascii?Q?/50UwXZoyZ3QNQVhLWzD8ob606540RrDTPCkfrMZT5ATeSxld9h+3g/TWzr?=
=?us-ascii?Q?o0BtPBB0wT7TBXJe3Y8W0admEQeoAJUPUTXhBalskF3bZLGINwnuQ4Budx7?=
=?us-ascii?Q?j+t9ghRuO/mAG7/HOSzmm9RPSArvE1poZqB3QYbNygZLohuVv4aeUb/aCA4a?=
=?us-ascii?Q?6qcgUB8+d/F1B3Dp211Uh1Bpoe/pEm0+8y1YqnsJgt+pd7UBGALAPqk9o7bJ?=
=?us-ascii?Q?BnDd9+gaeNgC/ID/1a8b1a5A7yzGqIYkiyayCPD992nvqkxmeILTL2zdzrOkU?=
=?us-ascii?Q?9xQo0YqXLac6Mk6Ev4bWdmuEs2CfKhgr59rk113kjq6y9rwsvcyLDx3VFYgn?=
=?us-ascii?Q?efgLRfB9HL5F/IVm4KPQZelWQRGY59J8qTF5hML8SYwBEyUhtFJ4thPfyXea?=
=?us-ascii?Q?/LIm2wfcch83ENMhLk2rxjT0LhjcE/uVntIcYmCpBz7L81pZzk9nGcWlIHn+V1?=
=?us-ascii?Q?eoJxURuAkIPEFwNLrN6h0PqT7ds/RVQCANuhW1/h3rYZqI7oPpmYHJ9X/dcl?=
=?us-ascii?Q?Tg03ysWzAG4M3hgdG3AzyP5R3Z9sFtebkySc9r1e/XbCwXKAEGv560QHCHH?=
=?us-ascii?Q?u1dDFehztowu9tFLUCeEGcFtk2mW4kvfrjFfCpePbPLJj/j8+H54znrmiXdd?=
=?us-ascii?Q?pfahOsrIooJF5Fz56Z21CGnZR4/yIXFNvVyi+qHqVZPJ60FXxvva4zu2iTFt?=
=?us-ascii?Q?2ZUXHPvSvXKGSNXfFEurQNK1Yen8ynnyVHRYS2sMVHFhbHUEORLs3ge964?=
=?us-ascii?Q?jt/F5HQrNdnNlO1VJPqhyNh3sPwuw5WTrZVZQPMnAFtXyxu3ngS4Rigp5pNh?=
=?us-ascii?Q?0/dzFrya7Xs2tFun1a2N1h2nWpWquJAWi3IPRwzRMhunuz10HCOH1PWFcJer?=
=?us-ascii?Q?0sEkrCyIwiITldlCR8JEBopjNhv90CnS8PApYntqfRD/5PnrCjEmgz0bnuRw?=
=?us-ascii?Q?BLr32etQF+KMMusX4AnXSzrKQK4MY8hVEWbrmPK9KF9JdS4iOp1ThuwIEKw?=
=?us-ascii?Q?zCzuy200iuYz/X9kK81eAf+IX+4xkUynpVooot4cwlVqrrDwDkZeUurNbp0A?=
=?us-ascii?Q?Ugq0xHk+ZxaRoc1CUnmlp53anNL/6R6oNNJms0EbVCEJfEaHwzKahpVSAaQ?=
=?us-ascii?Q?IXZS/KCcStsOUGk45C7Q+7hKINm9UpEzQITa6N3Xa2hYpZ3T8q06gX1AC?=
=?us-ascii?Q?tqskJhXW1Xv1KdFxfuYKFRURIJpi0peGzZMSbonSt/JgFwcmneVFCq1xohNV?=
=?us-ascii?Q?PY+Pd+oQC8B+cQgiulq9L39Cmubr106+rRtTBazh1vQob+IrdweGoU2rLWEu?=
=?us-ascii?Q?1rMxu0ZaVdmTh+KQJvXtbAskixovMUENEDpx1t6jAV7qGD3MrWtWq7+gqW?=
=?us-ascii?Q?+cdyE6o6jAdBo3zNV6GC6IgcFaDtEZ5XHCAPnQkrfxH2HM50T45o3rjvtP?=
=?us-ascii?Q?CNYrC6cMZWRkdtBFjjdCLEHuz+tmBQcHbEq4BklDaKN3?=-

X-Forefront-Antispam-Report-Untrusted: CIP:209.85.208.43;CTRY:US;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:mail-ed1-
f43.google.com;PTR:mail-ed1-f43.google.com;CAT:NONE;SFS:(6666004)(21480400003)(42186006)(4326008)(224303003)(86362001)
(1096003)(54906003)(34206002)(5660300002)(28085005)(336012)(26005)(33964004)(55446002)(9686003)(83380400001)(7596003)
(7636003)(356005);DIR:INB;

X-ExternalRecipientOutboundConnectors: f351a7cb-f94a-4df0-9627-ae030cce7c4

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: MWHPR2001MB1085

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStripped: SN1NAM02FT0003.eop-nam02.prod.protection.outlook.com

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersPromoted: SN1NAM02FT0003.eop-nam02.prod.protection.outlook.com

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id-Prvs: 439cfbf0-c240-4340-0682-08d91a486888

X-Microsoft-Antispam-Untrusted: BCL:0;

X-Microsoft-Antispam-Message-Info-Original: =?us-ascii?Q?8518QcqsRzUUFawEcUNflqw/cIzMcR/7JXb5EZckqjHRJqx81IaGHk5qdR3u?=-

=?us-ascii?Q?S20H7AXCr7VG6IAP+zuLzHS/i62eiS98B5tKdZ2CJm+2ZtYkahrkgbgG+s1d+?=
=?us-ascii?Q?82AUz2BgjB9Q2g5rBf2I3N1VY29qQrEwW8ci/2JUARGAb2tgXB9D75Vz/8E?=
=?us-ascii?Q?p95W3d+wusIYGdgosHi5JcoYszErLu/eMqRCV8TF50wUsJgNP7Dxo18y7EF?=
=?us-ascii?Q?RjSMA6ktSkwPgcxA81YK/wYbnMg8Ph05/5HD+6Uk7XC6y7IV87cs+KcXuhK?=
=?us-ascii?Q?dmBwzjHDAbuyrHGJ9yJpfjCGM6KmY2WgdW+dy/q3neAlfJ7hrvw91WhNr1X?=
=?us-ascii?Q?MhHBgiftonhg9AFsvjURbaEn/xuf5d5mR00aIt86YzgfFexohJJmPdLQo01r?=
=?us-ascii?Q?GUW0tYEnuNU52kMnUBQD49sPer10cyoE9Afv/pPxce01CSr0Gf2q8c2sDtr?=
=?us-ascii?Q?r0H26RYXjU/m752eXsHuwWVjixfken18KEJxS6mPVA5QoXsEo8RJITPcGX?=
=?us-ascii?Q?o//bQy9BCj0KdDTZ8Jpvzo9aYexu6gfv5VFFUmPaPweSH61oLAQ8vemvHJ0kFi?=
=?us-ascii?Q?KJEBT0tkQDn4pv6jLEXZCvXXzs9m+dL1D3/jvdJYrJPKp7XLduAQOd1249o?=
=?us-ascii?Q?EDVo92nJIEq49jAMP3Thk82/OUycpa1QDdkh+CsvW5a7BBcc9AaDyauIQAFt?=
=?us-ascii?Q?bkXJZGq882tuZsxJoPh5XuIDENSyH72Mktz7HhZdJrrSociAVA741EuHnzd?=
=?us-ascii?Q?vwFVsQh6/xnt2IzrxOYIwgrGP81PJ0pd7z7CTLXTRGwW1PHjB+afou8LJ?=
=?us-ascii?Q?hM6Tvq6KusWRdtcHiOb62I113zU0d0ZmnWk4xeE88ZbccFwu9a9W7K7n0LHB?=
=?us-ascii?Q?ut6AugSzQruRW/mxwvbvuYNLbvINGzcO/zmScZmNwdJ/BdjKMrzJ/tzgdEKb?=
=?us-ascii?Q?qEP0XV+22pNSiit8mjy8Rc3pesumGfADokrhk1XFMkIghMYFY/pdaptN/qLj?=
=?us-ascii?Q?YRFLWkeooGvZgBIAIQO/GU/JTnHe/IsVwYSKXSDpYVxNtqtj8ERZL5hUBLPN?=
=?us-ascii?Q?jqZACX8gCrxfCu+oEPiMasqmd/nB/CtySMKVy38QlubDchiVx/D6CfXPqF?=
=?us-ascii?Q?BI4XunxWnAtInM7qVK+2N+dzHwKLEEYz2V8wg9sLpnF5q6ZWrAu2Xa/2S8AE?=
=?us-ascii?Q?YcIPnh0xMvuna6FJsIGGbUmJje0xOGg+gDxz26yaSSFNgr17bCoElnAAG74g?=
=?us-ascii?Q?obl280QvrKLY7ub+q8ydaQnFV2uVfIFcOUI7NU2qRuaa3K1vp0E9qZDbT5Zu?=
=?us-ascii?Q?SD3nXLa3B0CCHKtWxi/PhBFnt0tVpZLULMnVWFFb5b5NwLAc7098ryGq/KrW?=
=?us-ascii?Q?sRX1S0v1h52tVp473GXnkskzy9hnJSSnqjphw0eELxK7vB7a9GmH8gdzDr33n?=
=?us-ascii?Q?gh6PMj2hQXekQIA14lomZBBuDR39ghrfJ8IAyNT0nVQLc6GtHR7psEwnABoH?=
=?us-ascii?Q?NE3+WXVeeJWPpHglow1mRn354HJcRjMPuko2eIzz2pkSo5uf31r98rkr80yQ?=
=?us-ascii?Q?ZhC5N3vb67MCZ9dVXq+L1MEd182Pi9Wm8qJ4cM6C?=-

X-Forefront-Antispam-Report-Untrusted: CIP:104.47.74.49;CTRY:US;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:NAM04-BN8-
obe.outbound.protection.outlook.com;PTR:mail-bn8nam08lp2049.outbound.protection.outlook.com;CAT:NONE;SFS:(1096003)
(7636003)(55446002)(86362001)(28085005)(83380400001)(9686003)(34206002)(26005)(5660300002)(54906003)(21480400003)
(36906005)(4326008)(63350400001)(224303003)(33964004)(6666004)(336012)(42186006);DIR:INB;

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: CY4PR20MB1943

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStripped: SN1NAM02FT0050.eop-nam02.prod.protection.outlook.com

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersPromoted: SN1NAM02FT0050.eop-nam02.prod.protection.outlook.com

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id-Prvs: a4f3ef92-2c46-45e9-427e-08d91a486a4a

X-Microsoft-Antispam: BCL:0;

X-Microsoft-Antispam-Message-Info:

=?us-ascii?Q?SDdaauW8Ibz1QmKgpPu7hc+tkk+Q5rHT2G0eqAbxei4x+UnGDstxM+SzcS6R?=
=?us-ascii?Q?AeHzKC735ET8P036IXT/CUhkvbGAWdDLEQLX7Te3hs5dRWU1GyvmFM+Dy28d?=
=?us-ascii?Q?qKLidMdUATMwa5FYhhFtjRY4EKbQkSJ4UnfE+chYnWU+9umxx3xV06t0RDD1?=
=?us-ascii?Q?Z3PHhwuk0h1zaXg5vxAyyEesDqLE6HZ8txNzjqTfJh4asc0zww137CsRwUA?=-

=?us-ascii?Q?F774zycS+ABYul3tH3/Wy501UHM691u5pKSxsp08zhHJ4u40JkvsEYEiD80z?=
=?us-ascii?Q?w1EVCx9jqA7vpjKsIC4X5F0fJa5UQX1ZJo0Scs0h4VPRXqbPVXc6dLL2r1rb?=
=?us-ascii?Q?9VvufS0Cg0KgYfmo04Ya00TJhX84My8Y8rSr0aKl0QV4NdFFX162UXsRREkD?=
=?us-ascii?Q?WYpTuVJaaHjP0CNocZF2iS0kNyobDvWVY00CXEmEGuZe270DEylCb41Qz7b?=
=?us-ascii?Q?u39JLpT4W+KiApkanSR9Lns041NfcwjGw0/zMQm4EEGG04Jm2A1qtUUVRbtE?=
=?us-ascii?Q?8N+RC60Q8u5FDWEqUcqCqnpYf7RZYHBhERA//f8iivcPzH4mmc5Z7GDVVI2g?=
=?us-ascii?Q?GywrLyRyHl52kZL0WjODkBIgjqjEYsNgz747f8Uo4jM4KjQff1MHkwLc1KxT?=
=?us-ascii?Q?Gi624DB1pNy7+FOLL/gjIBv9FzpD7pEVFwxVjncxvATSJskJyq/4NZKNI?=
=?us-ascii?Q?4xEoeVkn+9KUFfawyNSY4R8TPkumeZd6XcIHizA7Mm51u3CuoM06FvfyTVN?=
=?us-ascii?Q?mH0hPsVwbpIh+r13u5iRTKjtFTy+RmBY85tAG9Q5NRCG+otukho+QSCno8pM?=
=?us-ascii?Q?CuzemkAochSnub/P95CTchJT1qKfm0QDQFhxH3PKXBcITFa1DKQ9Zzc33Xt2?=
=?us-ascii?Q?ujMvnJfgrsd8Qv8V0iZf+IrHzZnJFD0SX+20/s+RcR75o1YArRdaxMT+m1Kz?=
=?us-ascii?Q?JK99R2gMMW/DHR7qewK1Sd0FcmGeCpwZ506abt/RRTLFCFvZVF1H51GX8BMh?=
=?us-ascii?Q?7NDbmUHT0g16UCfIP/SiON4I0wyZ31MdPyKFvrYwTba3DR/0h6ZbuCBCpCo?=
=?us-ascii?Q?26n0XveJ2HewyJkMmdoACECVFZGEGH1ekIDF51QshsQHnYKz0jXAM4tXjraY?=
=?us-ascii?Q?SSJ4qPDS0E5eQAPhWrqV6reC1rwVMzzdTL+18M10CmCT22th2d/mz+7Wr7d?=
=?us-ascii?Q?bqpeLyasUoaJUqWwP3njGima4tTHQerKYZTxsCbGVipfnqxtRg1nEXLdFHQH?=
=?us-ascii?Q?VX+DtwPK1SZ71VYR/sh2cJptF8o7/okKLymeMqNd060IQ1C42/h1Bwycahz0?=
=?us-ascii?Q?UQo7FecYVbt7LokBJqq/LS20cnaQ9K4FY7bJLNQWFn518JT52occ+njqYyZj?=
=?us-ascii?Q?MypxqC2mlbKtS7bs8fJ52jHaMf1ZpDD16as9FI2vQhWAn13Z721vR/yw+wZk?=
=?us-ascii?Q?xjpIsHtHGtILazWke4c9oncXIRx0o1ECQ/02xSxZe7YQUvuD2VmCvm74xQ3f?=
=?us-ascii?Q?xe0fCiCaiaYdFAhtRuvvJv52P3UamzYxFkKldmdJMLQ41PKzc8+C0kk41Sf?=
=?us-ascii?Q?vPN11RE2CfezsRoNvQwbNeS6vZ1ZeIhLhouU3rL?=-

X-Forefront-Antispam-Report:

CIP:104.47.55.172; CTRY:US; LANG:es; SCL:1; SRV:; IPV:NLI; SFV:NSPM; H:NAM12-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com; PTR:mail-bn8nam12lp2172.outbound.protection.outlook.com; CAT:NONE; SFS:(55446002)(4326008)(224303003)(26005)(83380400001)(36906005)(6666004)(86362001)(34206002)(9686003)(28085005)(54906003)(42186006)(7636003)(1096003)(5660300002)(21480400003)(336012)(33964004); DIR:INB; X-OriginatorOrg:alcaldiabogota.gov.co
X-MS-Exchange-CrossTenant-OriginalArrivalTime: 18 May 2021 22:01:00.4925 (UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 4b4eb263-bd36-4898-657f-08d91a486c4d
X-MS-Exchange-CrossTenant-Id: f351a7cb-f94a-4df0-9627-ae030ccef7c4
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: SN1NAM02FT0050.eop-nam02.prod.protection.outlook.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Anonymous
X-MS-Exchange-CrossTenant-FromEntityHeader: Internet
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: SJ0PR20MB3705

----- Forwarded message -----

From: Paulo Roberto Sarmiento Jaimés <paulo.sarmiento@idu.gov.co>
To: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: abogadodavidgiraldo@gmail.com, procjudadm187@procuraduria.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co>, notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co, notificaciones@umv.gov.co, JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>, Maria Camila Araque Pérez <judicial@movilidadbogota.gov.co>, notificaciones@umv.gov.co
Bcc:
Date: Tue, 18 May 2021 17:00:39 -0500
Subject: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, RAD 11001-3343-061-2020-00166-00.
Señora Juez:
EDITH ALARCÓN BERNAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.
RADICADO No. 11001-3343-061-2020-00166-00
DEMANDANTE: Dorjey Romero Muñoz y Otra
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTROS – IDU.

PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMÉS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.925.417 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 211541 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO., según poder que se adjunto en la contestación de la demanda y estando dentro del término para ello previsto, adjunto la RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN del proceso de la referencia para lo cual anexó los siguientes archivos en PDF:

- 1. Recurso de reposición y en subsidio apelación.
2.

En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, remito el presente correo con copia a las direcciones electrónicas de las partes que obran en el proceso:

abogadodavidgiraldo@gmail.com, procjudadm187@procuraduria.ov.co, abogadodavidgiraldo@gmail.com, procjudadm187@procuraduria.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, [notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co>](mailto:notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co), notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co, notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, Maria Camila Araque Perez <judicial@movilidadbogota.gov.co>, notificaciones@umv.gov.co

--

PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES

Profesional Universitario

Dirección Técnica de Gestión Judicial

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 20 # 9 - 20, CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3445000 ext. 3303

paulo.sarmiento@idu.gov.co



--

PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES

Profesional Universitario

Dirección Técnica de Gestión Judicial

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 20 # 9 - 20, CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3445000 ext. 3303

paulo.sarmiento@idu.gov.co



Fwd: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>
Para: Paulo Roberto Sarmiento Jaimes <paulo.sarmiento@idu.gov.co>

6 de noviembre de 2020, 8:56

Se asigna como apoderado del IDU

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 61 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.** <jadmin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue., 5 nov. 2020 a las 21:49

Subject: 2020-00166 NOTIFICACIÓN DE AUTO PROFERIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

To: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>, procesosnacionales@defensajudicial.gov.co <procesosnacionales@defensajudicial.gov.co>, abogadodavidgiraldo@gmail.com <abogadodavidgiraldo@gmail.com>, notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co>, notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co <notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co>, notificaciones@umv.gov.co <notificaciones@umv.gov.co>, notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>, JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajudicial.gov.co>

 11001334306120200016600

La Secretaría del **Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera**, se permite adjuntar Link con las piezas procesales que se encuentran digitalizadas.

REMITIR el citado mensaje electrónico, con el cual se NOTIFICA AUTO de fecha 04 de noviembre de 2020 proferido dentro del Estado de Oralidad N. 23 del 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior dentro del proceso de REPARACIÓN DIRECTA Nro. 110013343-061-2020-

SE NOTIFICA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS CORREOS QUE INDICARON LAS PARTES EN EL ESCRITO DE DEMANDA Y CONTESTACIÓN (SI LA HUBIERE) O A LOS CORREOS QUE INDICAN EN LA PAGINA DE INTERNET A LAS ENTIDADES.

Se advierte que los correos deben ser remitirlos al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y que correo electrónico recibido fuera del horario judicial, esto es de 8 am a 5 pm, para todos los efectos se entenderán allegados desde la primera hora del siguiente día hábil, ello de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. 4034 del 15 de mayo de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.


Sin otro particular,

NATALIA PEPINOSA BUENO

Secretaria

Juzgado 61 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D. C.**Sección Tercera****Complejo Judicial El CAN Carrera 57 N 43-91 piso 6º - radicación de documentos en el piso 1 Sección Tercera - Oficina de Apoyo*****Antes de imprimir este correo tenga en cuenta su compromiso con el PLANETA***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 2020-00166 Admite demanda.pdf

145K